

SECRETARIA. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante presentó renuncia de poder. Sírvase proveer.
Sincelejo, 09 de septiembre de 2022

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CTP
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2017-00451-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: YURANIS ROCIO SIERRA PRENS

Vista la nota secretarial, se tiene además que la Dra. CARMENZA ALVAREZ MEDINA, presentó memorial al despacho renunciando al poder conferido por la parte demandante, al cual se acompañó de la constancia de envió por correo electrónico de la respectiva renuncia, por lo que el juzgado de conformidad con el Art. 76 del CGP, se admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Dra. CARMENZA ALVAREZ MEDINA, al poder otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez